

to anterior por orden también de la expresada  
 Atencion economica; en su consecuencia le ha  
 presentado a la corporacion para que acordase lo que  
 estimase oportuno: en virtud, enterados los  
 Señores del Ayuntamiento de lo expuesto por el  
 Sr. Presidente, por unanimidad acuerdan;  
 que se proceda seguidamente por via de  
 apremio, al cobro de las esperadas adiciones, y  
 verificadas se ingrese en la Tesoreria de Hacienda  
 de publica el importe de sus cuotas, a excepcion  
 de aquellas que no puedan hacerse efectivas  
 por insolubencia, para cuyo efecto se formará  
 el oportuno expediente de fallidos en arreglo  
 a instrucion y autorizado por el Recaudador y  
 comisionado ejecutor nombrados al efecto, D. Juan  
 Comera Garcia y D. Pe. Maria Guillen Mas  
 tre: asi mismo acuerdan, declinar la res  
 ponsabilidad del apremio expedido contra  
 esta corporacion en la de el año 1868 a 1869,  
 la cual dejó de cumplir con este servicio y  
 haciendose omisa por lo tanto de lo que se  
 ordenó por la Atencion economica de la Provin  
 cia por Decreto del Regente del Rey, pa  
 ra cuyo efecto se hizo copia de este acuerdo  
 para que la corporacion pueda hacerse con  
 tar en donde así de hecho cobrenza etc.

Apremio



Reconocido  
 declinando  
 responsabilidad

